

## PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion del Boletin oficial, calle del Trompadero, Núm. 5.



## ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

## Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 474.

El Sr. Comandante general de la provincia de Palencia, me dice lo que sigue:

El Habilitado de retirados de esta provincia, en oficio de esta fecha, me dice lo que sigue.

Se halla en mi poder la paga del presente mes de Diciembre, de los individuos de la clase que represento, cuya cantidad de 33000 rs. me fué entregada en las monedas siguientes: 20000 en pesetas de 4 rs, 7000 en vellon y el resto en napoleones.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. por si se sirve mandar se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de dicha clase.

Lo que se inserta para conocimiento de los interesados. Palencia 23 de Diciembre de 1852.—P. S., Pedro Alvarez.

Núm. 475.

Los Ayuntamientos deben señalar en las primeras sesiones del inmediato mes de Enero, los dias en que durante el próximo año de 1853, han de celebrar sus sesiones ordinarias y nombrar el Regidor que en la misma época ha de desempeñar el cargo de Procurador Síndico; en su virtud recuerdo á las municipalidades esta obligacion y á los Alcaldes, la de que en los primeros 15 dias del espresado mes de Enero, me den el correspondiente aviso del resultado de los acuerdos que al efecto se celebren sobre el particular, en observancia de lo dispuesto por los artículos 58 y 82 del Reglamento de 16 de Setiembre de 1845, para la ejecucion de la ley de 8 de Enero del propio año. Palencia 23 de Enero de 1852.—El G. I., Tomás Gomez Inguanzo.

Núm. 476.

El Excmo Sr. Comisario General de los Santos lu-

gares de Jerusalem, me dice con fecha 17 del actual, que S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado nombrar Comisario de la Obra pia de Jerusalem en la Diócesis de Burgos á D. Fabian Yarto, canónigo Doctoral de la misma Santa Iglesia.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que las autoridades locales de esta provincia, presten á dicho Comisario los auxilios necesarios para que pueda llenar su cometido. Palencia 20 de Diciembre de 1852.—El Gobernador, Faustino de Balboa.

## Comision de liquidacion de créditos de la Deuda de Tesoro de la provincia de Palencia.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Enero último, se cita á los individuos espresados á continuacion, á fin de que se presenten en el local que ocupa la Administracion de Contribuciones Directas de esta provincia, á prestar su conformidad, por si ó por medio de apoderado, en el resultado de la liquidacion de haberes de cada uno, ó negar esta circunstancia si tubieren razones en que fundarla, para lo cual se señalan las horas desde las 9 de la mañana á las 3 de la tarde, por término de un mes, contado desde la insercion del presente anuncio; en la inteligencia de que transcurrido el plazo, se tendrá como prestada la conformidad, perdiendo por consecuencia el derecho á reclamar cualquier perjuicio que pudiera haberseles irrogado al practicar la liquidacion.

## CLASE ACTIVA.

D. Joaquin Calvo del Aguila, Escribano del Juzgado de Hacienda.

## CLASE PASIVA.

Doña María Martin Carniago, Pensionista del Monte pío civil.	D. Gabriel Bartolomé, Soldado. Cándido Bravo, Cabo. Manuel Calatayuz, Soldado. Pedro Calvo, Sargento. Sebastian Calvo, Soldado. Nicasio Cameno, idem. Francisco Campos, idem. Luis Carrascal, idem. Lázaro Carrasco, idem. Cenon Carzon, idem. Juan Casas, idem.
Polonia Romero, idem. María Angel Mendez, idem de Gracia.	
D. Francisco Aguado, Retirado del ejército, Sargento. Manuel Alonso, Cabo. Pedro Alonso, Soldado. Matias Andercz, Sargento.	



D. Manuel Cascajo, Soldado.  
 Valentin Cardeñoso idem.  
 Antonio Catalina, idem.  
 Manuel Cea Garran, idem.  
 Manuel Cembrero, idem.  
 Francisco Cernada, idem.  
 Francisco Colomer, Cabo.  
 Pascual Conde, Soldado.  
 Simón Cosgaya, idem.  
 Andrés Curiel, idem.  
 José de Castro, idem.  
 Francisco Delgado, idem.  
 Jorge del Tío, idem.  
 Luis Dengan, idem.  
 Manuel Diaz, idem.  
 Miguel Diaz, idem.  
 Adriano Diez, idem.  
 Pablo Diez, idem.  
 Andrés Diez, idem.  
 Ramon Diez, idem.  
 Leandro Espina, idem.  
 Antonio Estevan, idem.  
 Frac.º Fernandez Gomez, idem.  
 José Fernandez, idem.  
 Norberto Fernandez, idem.  
 Santiago Hoces, idem.  
 Manuel Frncés, idem.  
 Vicente Franco, idem.  
 Ventura Frechoso, idem.  
 Francisco Frias, Cabo.  
 Julian Galindo, Soldado.  
 Benito Garcia, idem.  
 Domingo Garcia, Cabo.  
 José Garcia Mora, idem.  
 Luis Garcia Rey, Soldado.  
 Policarpo Garcia, idem.  
 Toribio Garcia, Cabo.  
 Gregorio Gil, Soldado.  
 Lorenzo Gil, idem.  
 Pedro Gil, idem.  
 José Gomez, idem.  
 Mateo Gomez, idem.  
 Blas Gonzalez, idem.  
 Estevan Gonzalez, idem.  
 Frutos G. nzalez, idem.  
 José Gonzalez, idem.  
 José Gonzalez Lopez, idem.  
 Juan Gonzalez Gutierrez, idem.  
 Manuel Gonzalez, idem.  
 Mariano Gonzalez, idem.  
 Gerónimo Guerra, idem.  
 Isidro Gutierrez, idem.  
 Julian Gutierrez, idem.  
 Hipólito Herrero, idem.  
 Julian Humada, idem.  
 Gabriel Ibañez, idem.  
 Felipe Isla, idem.  
 Pedro Izquierdo, Cabo.  
 Pedro Juarez, Soldado.  
 Domingo Julian, idem.  
 Mariano Lanillo, Cabo.  
 Bernabé Leon, Soldado.  
 Miguel Leon, idem.  
 Tomás Lesmes, idem.  
 Sebastian Linarejos, Sargento.  
 Gregorio Lopez, idem.  
 Joaquin Lopez, Soldado.

D. Ulpiano Lopez, Soldado.  
 Manuel Macho, idem.  
 Antolin Magdaleno, idem.  
 Anselmo Mayordomo, idem.  
 Leon Mayodormo, idem.  
 Lucas Martin, idem.  
 Mariano Martin, Cabo.  
 Tomás Martin, Soldado.  
 Rufino Martinez, idem.  
 Marcos Masa, idem.  
 Pedro Mate, idem.  
 Cándido Matías, idem.  
 Andrés Meneses, idem.  
 Eduardo Meriel, idem.  
 Mariano Merino, idem.  
 José Minguez, Cabo.  
 Andrés Molina, Soldado.  
 Rafael Montes, Cabo.  
 Blas Montiel, Soldado.  
 Aniceto Morate, idem.  
 Miguel Negrete, idem.  
 Francisco Nuñez, idem.  
 Antonio Ortega, Cabo.  
 Fabian Ortega, Soldado.  
 Santos Palomino, idem.  
 Pedro Pasalodos, idem.  
 Celerino Pastor, idem.  
 Agustin Peral, idem.  
 Blas Perez, idem.  
 Gregorio Perez, Cabo.  
 Manuel Perez Ruiz, Soldado.  
 Marcelo Perez, idem.  
 Mariano Perez, idem.  
 Matías, Perez, idem.  
 Pedro Perez, idem.  
 Pedro Perez del Mas, Sargento.  
 Manuel Perero, Soldado.  
 Juan Polvorosa, idem.  
 Nicasio Picado, idem.  
 Domingo Quijano, Cabo.  
 Julian Ramos, Soldado.  
 Tomás Ramos, idem.  
 Manuel Reol, idem.  
 Benito Rodriguez, idem.  
 Iginio Rodriguez, idem.  
 Juan Rodriguez, Sargento.  
 Mateo Rodriguez, Soldado.  
 Narciso Rodriguez, idem.  
 Juan Ros, idem.  
 Felipe Ruiz, idem.  
 Manuel Saez, Cabo.  
 Justo Santos, idem.  
 Ignacio Simón, Soldado.  
 Carlos Toray, Cabo.  
 Miguel Toledo, Soldado.  
 Fermin Trejo, idem.  
 Angel Vallejo, idem.  
 Alejo Vallejo, idem.  
 Domingo Baron, idem.  
 Inocencio Villullas, idem.  
 Agustin Callejo, Inspector. Ce-  
 sante del Ministerio.  
 Juan Guadilla, dependiente  
 de idem.  
 Diego Gutierrez, Adminis-  
 trador.  
 José Pacheco, Visitador.

**DERECHOS CADUCADOS.**

D. Patricio Alonso, su heredero D. Felipe Vitor de la Fuente, Es-  
 claustrado.  
 Jorge Varonegt, su heredera Sebastiana Gutierrez, Retirado.  
 Matias Blazquez, su heredera Doña Tomasa Alonso, Exclaustrado.  
 Antonio Calonge, Juzgado de Hacienda.  
 Francisco Carmona y Argote, clase activa.  
 Valentin Crespo, su heredera Teresa Crespo, Reritado.  
 Manuel de la Fuente, su heredera Francisca de la Fuente, idem.

D. José de la Muesga, su heredero Pedro Montero, Exclaustrado.  
 Manuel de Castillo, activo.  
 Serafin del Rincon, Juzgado de Hacienda.  
 José Desa, su heredero Nicolás Pelaez, Retirado.  
 José Diez Lopez, su heredero Gregorio Diez, idem.  
 Cecilio Espina, su heredero Tomás Garcia, Exclaustrado.  
 Miguel Espinosa, su heredero Andrés Garcia, idem.  
 Florencio Fernandez, su heredera Mariana Fernandez, idem.  
 Juan Fernandez, su heredera Vicenta Fernandez, Retirado.  
 Miguel Gaité, su heredera Rosalia Gaité, idem.  
 Estevan Garcia, su heredera Vicenta Grande, idem.  
 Felipe Garcia, su heredera Dorotea Aparicio, Esclaustrado.  
 Joaquin Garrido, su heredero Francisco Vicente, Exclaustrado.  
 Celerino Herrero, su heredero Francisco Herrero, Retirado.  
 Manuel Inojal, su heredero Eugenio Gonzalez, idem.  
 Gabriel y Felipe Juarez, Monte Pío Militar.  
 Gabriel Labrador, su heredero José Alario, Retirado.  
 Félix Lopez Zuazo, su heredero Pedro Zuazo, Cesante.  
 José Martinez, su heredero José Martinez, Retirado.  
 Manuel Mate, su heredero Miguel Moratinos, Exclaustrado.  
 Ramon Medrano, su heredero Francisco Negro, idem.  
 Pedro Mendez, su heredera Petra Mendez, Retirado.  
 Antonio Nuñez Castelo, activo.  
 Martin Nuñez, su heredero Gabino Nuñez, Retirado.  
 Manuel Perez Rodriguez, su heredero Juan Becerril, Exclaustrado.  
 Fernando Polvorosa, su heredero Tomás Polvorosa, Retirado.  
 José Ramos, su heredera Isabel San Millan, Exclaustrado.  
 Baltasar Regalado, su heredera Francisca Martin, Retirado.  
 José Rey, su heredero José Ojero, Exclaustrado.  
 Pedro Rodriguez, su heredera Brígida Rodriguez, Retirado.  
 Francisco Lagredo, su heredero Carlos Taray, idem.  
 Mannel Sancho, su heredero Melchor Sancho, Jubilado.  
 Vicente Santa Clara, su heredero Vicente Santa Clara, Retirado.  
 Bonifacio Santos, su heredera Leona Merino, idem.  
 Tomás Sarmiento, su heredera Martina Sarmiento, idem.  
 Palencia 22 de Diciembre de 1852.—El Presidente, P. S. Ber-  
 nardo Secades.

*Instituto Provincial de primera clase de segunda  
 enseñanza de Palencia.*

**DIRECCION.**

*En la Gaceta de Madrid, número 6745, corres-  
 pondiente al dia 10 del actual, se halla la Real ór-  
 den de 4 de Octubre último, cuyo tenor es el si-  
 guiente:*

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Instruccion pú-  
 blica.—Seccion 2.ª —La Reina (q. D. g.) ha tenido á  
 «bien disponer que en el art. 73 del Reglamento vigen-  
 «te se Heven á efecto las siguientes modificaciones:  
 «1.ª La enseñanza de física y nociones de química del  
 «2.º año de elementos de filosofía se dará por la ma-  
 «ñana y la de los A. A. clásicos por la tarde: 2.ª En el  
 «tercer año se darán por la mañana las lecciones de  
 «historia natural y por la tarde las de lógica y elemen-  
 «tos de ética. De Real orden lo digo á V. para los  
 «efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años.

En su virtud y cumplimiento he acordado las dis-  
 posiciones siguientes:

- 1.ª Las lecciones de física y química tendrán lu-  
 gar en esta escuela desde las 10 y cuarto hasta las 12  
 menos cuarto de la mañana.
- 2.ª Las de A. A. clásicos latinos y castellanos de  
 2.º año de filosofía elemental desde las 2 y media has-  
 ta las 4, en la Catedra, núm. 3.º y en los mismos días  
 anteriormente designados.
- 3.ª Las de historia natural desde las 8 y media  
 hasta las 10 de la mañana.
- 4.ª Las de Psicología y Lógica y Ética en los mis-



dos dias que las están respectivamente designados desde las 2 y media á las 4 de la tarde.

Lo que en cumplimiento del artículo 79 del reglamento de Estudios vigente, se anuncia en el Boletín

oficial de la provincia para conocimiento de los padres que han confiado la educación de sus hijos á este Establecimiento. Palencia 17 de Diciembre de 1852.—Dr. Inocencio Dominguez.

## Distrito Municipal de Astudillo.

Mes de Octubre de 1852.

EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

### CARGO.

Existencia que resultó en fin del mes anterior. . . . .

TOTAL CARGO. . . . . Rs. vn.

Reales vellon.

9519 5

9519 5

### DATA.

- ARTICULO 4.º Instrucción pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.
- ARTICULO 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun. . . . .
- ARTICULO 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados. . . . .

TOTAL DATA. . . . . Rs. vn.

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
275	»	275
»	1290	1290
300	»	300
575	1290	1865

### RESUMEN.

Importa el cargo. . . . . 9519 5  
 Idem la data. . . . . 1865  
 Existencia para el mes siguiente. . . . . 7654 5

De forma que importando el cargo 9519 rs. y 5 mrs. y la data 1865 rs. segun queda expresado, resulta una existencia de 7654 rs. y 5 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Noviembre. Astudillo 31 de Octubre de 1852.—El Depositario, Benito Manrique.—Está Conforme. El Gefe de la Sección de Contabilidad, Ildefonso Escobar.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Bustillo.

El extracto de que procede el presente duplicado se ha expuesto al público en las casas Consistoriales de esta villa. Y para que conste en virtud de lo mandado en la prevención quinta de la Real orden de 28 de Enero último, arreglo la presente diligencia que firmo en Astudillo á 1. de Noviembre de 1852.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Bustillo.—Ildefonso Escobar.

Lo que se inserta en este Periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 28 de Enero último. Palencia 23 de Diciembre de 1852.—Faustino de Balboa.

### ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Ornillos de Cerrato; su dotacion consiste en veinte y ocho cargas de trigo, cobradas por el agraciado en el mes de Setiembre, por repartimiento entre los vecinos y sus familias y la casa de costumbre de valde; los que gusten aspirar á dicha plaza, dirijan sus solicitudes, francas de porte, y en el papel correspondiente antes del dia 6 del próximo Enero, pues para dicho dia 6 se proveerá la plaza. Los vecinos comisionados al intento Ildefonso Guijas, y Alvaro Cerrato. Ornillos de Cerrato 19 de Diciembre de 1852.—Alvaro Cerrato.—Ildefonso Guijas.

### PARTE NO OFICIAL.

Fábrica de Loza de Vidal Cubero, Palencia.

Tenemos la satisfaccion de ofrecer á los habitantes de esta Capital, los de su provincia, y demás personas que deseen interesarse, cuantos servicios necesiten de la fábrica de loza establecida en esta ciudad, calle de San Juan, núm. 22: en ella se encuentra un buen surtido de platos, fuentes, jarras, soperas, salseras, escupidoras, palanganas, servicios de noche; sangraderas y demás que se ha creído á propósito elaborar y corresponde al establecimiento; practicado todo con las mejoras conseguidas en fuerza de repetidos ensayos y sacrificios; mejoras que lejos de abandonar, continua-

mos introduciendo hasta ver si la fábrica de loza llega á ser la única de su clase en Castilla la Vieja.

Bajo la sola dirección y cuidado especial del dueño que suscribe, se practicarán los encargos que se le hagan; servicios con el lema de corporaciones, establecimientos &c., lápidas para las calles y plazas; números en orden relativo, ó sueltos, boterías rotuladas para boticas, macetas lisas, historindas en bajo relieve ó de colores; crisoles, encañerías ó conductos de agua los mas á propósito que no la descomponen, baldosas y azulejos pintados; finalmente, cuantos objetos se deseen adquirir pertenecientes al arte cerámico; y cuya elaboración por difícil que parezca, el Director se compromete llevarla á cabo, inscribiéndose desde ahora al abono de los perjuicios que ofreciese la falta de cumplimiento en los contratos.

Hemos reducido los precios todo cuanto nos ha sido posible, segun podrá enterarse el público de la Tarifa espuesta en el almacén despacho de la fabrica, que quedará abierta desde el 3 de Enero de 1853.

Para los revendedores que se ocupan de la venta de loza, se han tenido presentes los precios fijos, y de estos, se les concede sólo un ocho por ciento siempre que el número de piezas pase del valor de 120 rs. sin el derecho; costumbre ó abuso que observamos en otros establecimientos. Palencia 19 de Diciembre de 1852.—Vidal Cubero de Arruche.



Continuacion de la nota espresiva de los pueblos á quienes de Real órden se han concedido arbitrios para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales respectivos al año próximo de 1853.

PUEBLOS.	FECHA de la Real órden.	ARBITRIOS. Especies sobre que recaen.	Reales.	Mrs.
Servera de Riopisuerga	17 de Mayo de 1852.	En cada tienda de quincalla.	12	
		En cada puesto de paños ordinarios	4	
		En cada puesto de paños finos y géneros de hilos y sedas por el sitio.	14	
		En idem de quincalla fina.	10	
		En idem de loza basta.	2	
		En idem de cristal y loza fina.	8	
		En idem de las frutas de todas clases por cada carga de caballería.		20
		En cada carro de idem.	3	
		En cada carga de queso, pimientos, higos y pasas.	2	
		En cada carro de garanjo para las heras.	3	
		En cada puesto de sombreros y zapatería.	5	
		En cada uno de los ambulantes y géneros ultramarinos.	6	
		En cada carro de leña que entre á venderse.		6
		En carro de brezos.	3	
Congosto.	7 de Julio de 1852.	En res lanar por las yerbas.		4
		En idem vacuno, caballar y asnal idem.		12
Cozuelos.	17 de Mayo de 1852.	Por la limpia del nuevo taller.	200	
		En carro de leña y olazas de las que pueden darse á los vecinos de los montes comunes para el consumo.	3	
		En arroba de vino.		17
		En idem de aguardiente hasta 20 grados.	2	
		En idem del aceite de oliva.	2	
		En cerdo cebado.	8	
		En idem sin cebar.	5	
		En res lanar que se mate.		24
		En toro ó novillo mayores de 4 años.	17	
		En idem menores de 4 años.	8	
Espinosa Villagonzalo.	31 de Mayo de 1852.	En cada carro de leña muerta rodada que se estraiga del monte con licencia superior para el fuego de los hogares.	1	17
		En carro de piedra que se saque de la cantera de Valdesur.	1	
		En cada res lanar.	13	
		En cada labranza por razon de pastos.	10	
Fresneda de Valdavia.	31 de Mayo de 1852.	En cada suerte de hera por razon de desgranés.		
		En cada carro de brezo de comun aprovechamiento que consuman los vecinos.	4	
Fresno del Rio.	31 de Mayo de 1852.	En cada carro de brezo de comun aprovechamiento que consuman los vecinos	4	
		En cada cantar de vino.	1	
Frómista.	10 de Mayo de 1852.	En idem de aguardiente.	3	
		En arroba de aceite.	2	17
		En idem de jabon.	2	
		En libra de carne de oveja.		2
		Por cada carga de pescados porteada en caballería mayor.	2	
		En idem menor.	1	17
		En cada pipote de toda clase de escabeche.	2	
		Por cada carro de toda clase de maderas, tienda de paño, platería y loza que se presenten en los dias de feria.	2	
		Por los demás puestos de otra clase.	1	
		Por la saca de vino en cada cantar.		4
		En cada cabeza de ganado lanar por razon de pastos.	1	
		Idem no teniendo propiedad los dueños.	6	
		En cada res vacuna que se espenda al público y que sea en el matadero.		8
		Idem lanar.	2	
Gama.	10 de Mayo de 1852.	En cabeza de ganado lanar que entre á disfrutar los pastos comunes.	2	
		En cantar de vino que se consuma.	1	
		En idem de aguardiente.	2	17
		En idem de licores.	11	
Herrera de Pisuerga.	17 de Julio de 1852.	En libra de carne.		2
		En arroba de aceite.	2	17
		En cada cerdo que se venda en la villa.	1	
		En cada buey idem.	1	
		En arroba de pescados frescos.	1	

(Se continuará.)